

**DECRETO N° 2986 – REGLAMENTANDO LA LEY N° 855.-**

**SANTA ROSA, 18 de Noviembre de 1985.-**

**VISTO:**

**La Ley n° 855, y**

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de lograr su plena operatividad es necesario proceder a su reglamentación;

**POR ELLO:**

**Artículo 1°:** Autorízase a LU. 89 TV. Canal 3, a efectuar el pago de bienes o servicios mediante el sistema de “Canje” de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 855 y esta reglamentación.-

**Artículo 2°:** A los efectos del artículo 4° de la Ley, LU.89. TV. Canal 3 efectuará dos pedidos de precios, como mínimo, en la plaza local que constituirán la referencia que permita fijar las condiciones del convenio de Canje.-

Quando se verifique la posibilidad de obtener dichos precios en la plaza local, Canal 3 tomará los recaudos que sean pertinentes para lograr tal información en el medio de donde provengan los bienes o servicios, en forma documentada.-

En todos los casos deberá asegurarse la razonabilidad del precio que el anunciante pretenda asignar a los bienes o servicios ofrecidos en canje.

**Artículo 3°:** Entiéndase por “espacio ocioso” a los fines de la Ley, todo aquel espacio publicitario permitido por la Ley de Radiodifusión, incluido en los horarios de transmisión de LU 89. TV. Canal 3, que no se encuentra comprometido por cesión o contrato con agencias publicitarias, anunciantes directos u otros destinatarios, con o sin cargo.-

**Artículo 4°:** Hasta el 31 de Diciembre de 1985 el espacio ocioso destinado al sistema de “Canje” no podrá exceder el sesenta por ciento(60%) del total mensual de espacio publicitario disponible, permitido por la Ley de Radiodifusión.-

El porcentaje restante podrá destinarse a operaciones de Canje, previa autorización del Poder Ejecutivo, en el caso específico.-

A partir del 1° de Enero de 1986, el Poder Ejecutivo fijará trimestralmente el porcentaje de espacio publicitario ocioso a utilizar en el sistema, sin perjuicio de que situaciones especiales impongan la necesidad de variarlo con anticipación al vencimiento del trimestre respectivo.-

**Artículo 5°:** El anunciante hará uso del espacio publicitario pactado en “Canje” dentro de un plazo que deberá establecerse en el respectivo convenio, debiendo haber utilizado no menos del cincuenta por ciento (50%) de tal espacio, al cumplirse la mitad de dicho período.-

**Artículo 6°:** Si el anunciante no cumpliera con las exigencias impuestas en el artículo precedente, el Canal, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo fijado en el convenio, retribuirá a aquel, en cumplimiento de la obligación a su cargo, con material publicitario institucional que el anunciante entregará en el momento de suscribirse el convenio, como requerimiento necesario para asegurar la contraprestación, siendo facultad del canal a determinar para ese fin, la frecuencia y el período de publicidad.-

Esta disposición tiene carácter punitivo y no procede por lo tanto, establecer equivalencias con el precio convenido.-

**Artículo 7°:** LU 89. TV. Canal 3, una vez concluida la publicidad acordada al anunciante según el convenio respectivo, informará el cumplimiento del pago de los bienes o servicios por tal procedimiento, a la Contaduría General de La Provincia.-

Una vez, informará a dicho organismo al cierre del ejercicio, respecto del cumplimiento parcial de convenios de “Canje” cuya vigencia comprometa el ejercicio siguiente.-

**Artículo 8°:** Salvo disposición en contrario del Poder Ejecutivo, LU 89 TV. Canal 3 será destinatario final de los bienes o servicios contratados por el sistema de Canje.-

**Artículo 9°:** La suscripción de todo convenio por el sistema de Canje, se efectuará previa intervención del Tribunal de Cuentas.-

**Artículo 10:** Apruébase el modelo de convenio de Canje que, como Anexo forma parte del presente decreto.-

**Artículo 11:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

**Artículo 12:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

Entre LU.89 TV Canal 3, de Santa Rosa, en adelante “El Canal” por una parte, y por la otra,.....con domicilio en calle.....n°.....de la ciudad de .....Provincia de .....en adelante “el anunciante”, se celebra el siguiente.-

#### CONVENIO DE CANJE:

CLAUSULA 1°: El anunciante entregará/prestará a “el Canal”, los siguientes bienes/servicios.....-

CLAUSULA 2°: El precio de los bienes/servicios mencionados en la CLÁUSULA 1° queda fijado en.....-

CLAUSULA 3°: El Canal retribuirá mediante cesión de espacio publicitario en horario rotativo, Categoría A/CATEGORIA B/CATEGORIA C/CATEGORIA D, en programa.....cuyo precio según tarifa vigente, es de .....(A.....), el segundo.-

CLAUSULA 4°: El total del monto mencionado en la cláusula 2°, Corresponde a.....segundos de publicidad.-

CLAUSULA 5°: El anunciante hará uso del espacio publicitario dentro del plazo de .....días a partir de la fecha del presente convenio, debiendo haber utilizado no menos del cincuenta (50%) del total de segundos convenidos, al cumplirse la mitad de dicho plazo.-

CLAUSULA 6°: Si el anunciante no hiciere uso, por cualquier causa, del espacio publicitario dentro del plazo y en la norma fijados en la cláusula quinta, aceptará la publicidad institucional que en carácter de retribución, realice el Canal conforme en lo dispuesto en el artículo 6° del decreto reglamentario, conviniéndose, para tal caso, la siguiente:.....-

CLAUSULA 7°: El anunciante declara que efectúa su publicidad en forma directa/mediante la Agencia.....la que recibirá una nota de crédito/espacio publicitario equivalente al quince por ciento (15%) del presente convenio, alcanzando a .....

CLAUSULA 8°: Este convenio tendrá validez con la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.....-

CLAUSULA 9°: Para todos los efectos del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.....-

De acuerdo a las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....de .....

**EL ANUNCIANTE**

**CANAL 3**